



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (010) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMÁTICOS, RINES, REENCAUCHE, DISPOSICIÓN FINAL Y SERVICIOS ASOCIADOS A LAS LLANTAS Y NEUMÁTICOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900911856-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR
IDENTIFICACION:	C.C. No. 11.231.593 de La Calera.
DIRECCIÓN:	CARRERA 3 No. 3 – 26 DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.
VALOR:	CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE <b>OCHO (8) MESES Y TRES (3) DÍAS CALENDARIO</b> , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P., CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. <b>PARAGRAFO 1:</b> EL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO, ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <b>PARÁGRAFO 2.</b> EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERÍODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000222 DEL 12 DE MARZO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 2214105, 2224105, 2234105 DENOMINADAS: COMBUSTIBLE, LUBRICANTES FILTROS Y LLANTAS.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente

posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y el señor **OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.231.593 de La Calera, en calidad de representante legal de la sociedad C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S., identificado con NIT. 900911856-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: **1.** *“La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad, la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias a dichos servicios. Dentro del servicio de aseo se incluyen las actividades de recolección y transporte a disposición final, así como el barrido mecánico de las principales vías y avenidas del Municipio. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento del parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., y teniendo en cuenta que los vehículos y maquinaria se desplazan continuamente para realizar la recolección y el transporte a disposición final de los residuos sólidos, se debe garantizar que las llantas de los vehículos se encuentren en las mejores condiciones de funcionamiento, a fin de garantizar la realización de las labores, así como la seguridad de los trabajadores, vehículos y transeúntes que pasen junto a los vehículos y maquinaria cuando se encuentran transitando, por lo que se evidencia la necesidad de reemplazar, rotar, reencauchar, y alinear las llantas a medida que el deterioro de estas vaya generando la necesidad por el constante uso. De igual forma la empresa para el cabal desarrollo de las actividades misionales, tales como recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos que recoge, debe procurar por el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos y parque automotor, por ende, se requiere la correcta administración de llantas del parque automotor de la empresa, para su operatividad, movilización y funcionamiento. Una adecuada administración de llantas consiste básicamente en el seguimiento a cada llanta desde nueva hasta su disposición final, conocer su ubicación, el rendimiento por kilómetro recorrido, fallas recurrentes, costo por kilómetro, índice de reencauchabilidad y finalmente aumentar la vida útil de cada una de las llantas de la flota de EMSERCHIA E.S.P. En la actualidad la Empresa EMSERCHIA E.S.P., posee dentro de su parque automotor los siguientes vehículos y maquinaria: Tabla 1. Relación de Vehículos de EMSERCHIA E.S.P. 2020.*

CANTIDAD	MODELO	PLACA	TIPO
1	N/A	N/A	MINICARGADOR
2	N/A	N/A	CAMA BAJA
3	1995	OIL-026	CAMIONETA ESTACAS
4	1995	OIL-027	VOLQUETA
5	2003	OIL-823	CAMIONETA
6	2007	OSM-019	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
7	2009	OSM-029	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
8	2012	OSM-031	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
9	2009	OSM-045	VACTOR
10	N/A	OSM-050	BARREDORA MECÁNICA
11	2012	OSM-052	COMPACTADOR MINIMATIC
12	2012	OSM-059	CAMIÓN DE ESTACAS

13	2013	OSM-060	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
14	2013	OSM-064	COMPACTADOR SENCILLO
15	2014	OSM-076	CAMIONETA
16	2014	OSM-077	CAMIONETA
17	2014	OSM-078	CAMIONETA
18	2014	OSM-082	CAMIONETA
19	2014	OSM-083	CAMIÓN FURGON
20	2015	OSM-086	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
21	2015	OSM-087	COMPACTADOR SENCILLO
22	2015	OSM-094	COMPACTADOR SENCILLO
23	2017	OSM-107	COMPACTADOR SENCILLO
24	2018	OSM-112	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
25	2018	OSM-113	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
26	2018	OSM-115	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
27	2018	OSM-116	COMPACTADOR SENCILLO
28	2018	OSM-117	COMPACTADOR SENCILLO
29	2018	OSM-118	COMPACTADOR SENCILLO
30	2018	OSM-125	COMPACTADOR SENCILLO
31	2018	OSM-126	CAMIONETA D-MAX
32	2018	OSM-127	VOLQUETA DOBLE TROQUE
33	2018	OSM-128	CAMIONETA PANEL

En el siguiente cuadro se relacionan los diferentes tipos de llantas que actualmente utilizan los vehículos y maquinaria de EMSEERCHIA E.S.P. **Tabla 2. Relación de tipo y referencia de llantas al piso que actualmente se están manejando los vehículos y maquinaria.**

VEHÍCULO	TIPO DE LLANTA	REFERENCIA
LINEA F CHEVROLET, KODIAK, INTERNATIONAL 7400	Direccional	295 / 80 R 22,5
	Tracción	295 / 80 R 22,5
CHEVROLET NQR- FRR	Direccional	215/75R17,5
	Tracción	215/75R17,5
MAZDA BT-50, LUV 2300	Direccional	225/75R16/15
	Tracción	225/75R16/15
JAC-JMC	Direccional	7.00/R16
	Tracción	7.00/R16
VOLQUETA CHEVROLET	Direccional	1100-20
	Tracción	1100-20
BARREDORA	Direccional	10 R 17,5
	Direccional	11 R 22,5
MINICARGADOR CASE	Tracción	12 X 16,5
CAMABAJA	Tracción	7.50-16
INTERNATIONAL 7400	Direccional	385.65 R22.5



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

CHEVROLET N-300	MIXTA	175/70 R14
-----------------	-------	------------

Con la contratación del suministro, mantenimiento preventivo y correctivo de llantas para el parque automotor de la empresa, se busca un proveedor, con una amplia cobertura e infraestructura, con la suficiente experiencia, que ofrezca un servicio calificado, garantizado, adecuado y oportuno a las necesidades de EMSEERCHIA E.S.P., igualmente, en la constitución de las garantías exigidas legalmente por el régimen de contratación estatal que ampara los diferentes riesgos que en diversas circunstancias pueden presentar en el desarrollo de la actividad diaria. La Dirección Técnico Operativa de EMSEERCHIA E.S.P., realizó un listado de acuerdo al tipo de operación de nuestra flota vehicular y de equipos relacionando llantas, servicios e insumos, así como la confrontación de los elementos que actualmente se encuentran en almacén, pudiendo consolidar la relación de elementos que es necesario suministrar, los cuales quedaron condensadas y presupuestadas en la siguiente tabla: **Tabla 3. Estimación del presupuesto para las llantas, insumos y servicios para el presente estudio.**"

CANTIDAD LLANTAS POR VEHICULO							
Placa	Tipo vehiculo	Delanteras		Traseras		Repuesto	
		Cantidad	Dimensión	Cantidad	Dimensión	Cantidad	Dimensión
OSM112	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	2	295/80R22.5	8	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM031	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	2	295/80R22.5	8	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM113	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	2	295/80R22.5	8	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM115	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	2	295/80R22.5	8	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM086	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	2	295/80R22.5	8	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM060	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	2	295/80R22.5	8	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	2	295/80R22.5	4	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	2	295/80R22.5	4	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	2	295/80R22.5	4	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	2	295/80R22.5	4	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM094	COMPACTADOR SENCILLO	2	295/80R22.5	4	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	2	295/80R22.5	4	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM064	COMPACTADOR SENCILLO	2	295/80R22.5	4	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM125	COMPACTADOR SENCILLO F-10	2	235/75R17.5	4	9.5R17.5	1	235/75R17.5
OSM052	COMPACTADOR MINIMATIC	2	215/75R17.5	4	215/75R17.5	1	215/75R17.5
OSM083	CAMIÓN FURGÓN	2	7.00R16 LT	4	7.00R16 LT	1	7.00R16 LT
OSM082	CAMIÓN	2	7.00R16 LT	2	7.00R16 LT	1	7.00R16 LT
OSM059	CAMIÓN DE ESTACAS	2	215/75R17.5	4	215/75R17.5	1	215/75R17.5
OSM127	VOLQUETA TIPO DOBLE TROQUE	2	295/80R22.5	8	295/80R22.5	1	295/80R22.5
OSM126	CAMIONETA ESTACAS	2	225/70R15 C	2	225/70R15 C	1	225/70R15 C
OSM128	CAMIONETA PANEL	2	175/70R14 LT	2	175/70R14 LT	1	175/70R14 LT
OIL823	CAMIONETA DOBLE CABINA	2	225/75R16 C	2	LT 225/75R16	1	LT 225/75R16
OSM076	CAMIONETA DOBLE CABINA	2	LT 225/75R16	2	LT 225/75R16	1	LT 225/75R16

OSM077	CAMIONETA DOBLE CABINA	2	255/70R16	2	255/70R16	1	255/70R16
OSM078	CAMIONETA DOBLE CABINA	2	255/70R16	2	255/70R16	1	255/70R16
OSM045	VACTOR	2	385/65R22.5	4	295/80R22.5	1	

2. Que el día tres (03) de abril de 2020, se dió apertura al proceso de INVITACION PRIVADA No. 009 DE 2020, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMÁTICOS, RINES, REENCAUCHE, DISPOSICIÓN FINAL Y SERVICIOS ASOCIADOS A LAS LLANTAS Y NEUMÁTICOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHIA E.S.P.", mediante la cual invitó a los posibles proponentes a presentar propuestas dentro de la Invitación Privada No. 009 -2020 de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Acuerdo 011-2017. 3. Que el día ocho (08) de abril de 2020 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 009 de 2020, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 007 de 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.**, identificado con NIT. 900911856-1, representada legalmente por el señor OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 11.231.593 expedida en La Calera. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día trece (13) de abril de 2020, evaluación publicada en la página Web [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co), el día trece (13) de abril de 2020. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 009 de 2020, se publicó en la página Web [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co), el día quince (15) de abril de 2020, el resultado de la evaluación y calificación de propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.**, identificado con NIT. 900911856-1, representada legalmente por el señor OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 11.231.593 expedida en La Calera. 8. Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSEERCHIA E.S.P., emite Resolución de Adjudicación No. 237 del 17 de abril de 2020, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Invitación Privada No. 005 de 2020 a la sociedad **C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.**, identificado con NIT. 900911856-1, representada legalmente por el señor OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 11.231.593 de La Calera. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMÁTICOS, RINES, REENCAUCHE, DISPOSICIÓN FINAL Y SERVICIOS ASOCIADOS A LAS LLANTAS Y NEUMÁTICOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar el suministro de elementos y servicios relacionados en la tabla 3, donde se detalla el estimado de llantas, insumos y servicios proyectados acorde a la duración del contrato, el listado se da a modo de estimación de consumos según nuestro tipo de operación y en ningún momento se considera de adquisición obligatoria la totalidad de las cantidades relacionadas: Tabla 3. Estimación del presupuesto para las llantas, insumos y servicios para el presente contrato:

CANTIDAD DE LLANTAS POR VEHICULO				
OSM112	COMPACTADOR DOBLE TROQUE		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	8	\$ 2.305.000	\$ 21.943.600
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
OSM031-	COMPACTADOR DOBLE TROQUE		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	8	\$ 2.305.000	\$ 21.943.600



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM113</b>	<b>COMPACTADOR DOBLE TROQUE</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	8	\$ 2.305.000	\$ 21.943.600
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM115</b>	<b>COMPACTADOR DOBLE TROQUE</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	8	\$ 2.305.000	\$ 21.943.600
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM086</b>	<b>COMPACTADOR DOBLE TROQUE</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	8	\$ 2.305.000	\$ 21.943.600
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM060</b>	<b>COMPACTADOR DOBLE TROQUE</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	8	\$ 2.305.000	\$ 21.943.600
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM117</b>	<b>COMPACTADOR SENCILLO</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	4	\$ 2.305.000	\$ 10.971.800
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM118</b>	<b>COMPACTADOR SENCILLO</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	4	\$ 2.305.000	\$ 10.971.800
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM116</b>	<b>COMPACTADOR SENCILLO</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	4	\$ 2.305.000	\$ 10.971.800
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM087</b>	<b>COMPACTADOR SENCILLO</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	4	\$ 2.305.000	\$ 10.971.800
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM094</b>	<b>COMPACTADOR SENCILLO</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	4	\$ 2.305.000	\$ 10.971.800
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM107</b>	<b>COMPACTADOR SENCILLO</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	4	\$ 2.305.000	\$ 10.971.800
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM064</b>	<b>COMPACTADOR SENCILLO</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	4	\$ 2.305.000	\$ 10.971.800
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM125</b>	<b>COMPACTADOR SENCILLO F-10</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	235/75R17.5	2	\$ 1.165.000	\$ 2.772.700
TRASERAS	9.5R17.5	4	\$ 1.446.000	\$ 6.882.960

REPUESTO	235/75R17.5	1	\$ 1.165.000	\$ 1.386.350
<b>OSM052</b>	<b>COMPACTADOR MINIMATIC</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	215/75R17.5	2	\$ 1.165.000	\$ 2.772.700
TRASERAS	215/75R17.5	4	\$ 1.165.000	\$ 5.545.400
REPUESTO	215/75R17.5	1	\$ 1.165.000	\$ 1.386.350
<b>OSM083</b>	<b>CAMION FURGON</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	7,00R16LT	2	\$ 627.000	\$ 1.492.260
TRASERAS	7,00R16LT	4	\$ 627.000	\$ 2.984.520
REPUESTO	7,00R16LT	1	\$ 627.000	\$ 746.130
<b>OSM082</b>	<b>CAMION</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	7,00R16LT	2	\$ 627.000	\$ 1.492.260
TRASERAS	7,00R16LT	2	\$ 627.000	\$ 1.492.260
REPUESTO	7,00R16LT	1	\$ 627.000	\$ 746.130
<b>OSM059</b>	<b>CAMION DE ESTACAS</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	215/75R17.5	2	\$ 1.165.000	\$ 2.772.700
TRASERAS	215/75R17.5	4	\$ 1.165.000	\$ 5.545.400
REPUESTO	215/75R17.5	1	\$ 1.165.000	\$ 1.386.350
<b>OSM127</b>	<b>VOLQUETA TIPO DOBLETROQUE</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	295/80R22.5	2	\$ 2.255.000	\$ 5.366.900
TRASERAS	295/80R22.5	8	\$ 2.305.000	\$ 21.943.600
REPUESTO	295/80R22.5	1	\$ 2.305.000	\$ 2.742.950
<b>OSM126</b>	<b>CAMIONETA ESTACAS</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	225/70R15C	2	\$ 555.000	\$ 1.320.900
TRASERAS	225/70R15C	2	\$ 555.000	\$ 1.320.900
REPUESTO	225/70R15C	1	\$ 555.000	\$ 660.450
<b>OSM128</b>	<b>CAMIONETA PANEL</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	175/70R14LT	2	\$ 270.000	\$ 642.600
TRASERAS	175/70R14LT	2	\$ 270.000	\$ 642.600
REPUESTO	175/70R14LT	1	\$ 270.000	\$ 321.300
<b>OIL823</b>	<b>CAMIONETA DOBLECABINA</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	225/75R16	2	\$ 695.000	\$ 1.654.100
TRASERAS	225/75R16	2	\$ 695.000	\$ 1.654.100
REPUESTO	225/75R16	1	\$ 695.000	\$ 827.050
<b>OSM076</b>	<b>CAMIONETA DOBLECABINA</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	LT225/75R16	2	\$ 695.000	\$ 1.654.100
TRASERAS	LT225/75R16	2	\$ 695.000	\$ 1.654.100
REPUESTO	LT225/75R16	1	\$ 695.000	\$ 827.050
<b>OSM077</b>	<b>CAMIONETA DOBLECABINA</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	255/70R16	2	\$ 695.000	\$ 1.654.100
TRASERAS	255/70R16	2	\$ 695.000	\$ 1.654.100
REPUESTO	255/70R16	1	\$ 695.000	\$ 827.050
<b>OSM078</b>	<b>CAMIONETA DOBLECABINA</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	255/70R16	2	695000	\$ 1.654.100
TRASERAS	255/70R16	2	\$ 695.000	\$ 1.654.100
REPUESTO	255/70R16	1	\$ 695.000	\$ 827.050
<b>OSM405</b>	<b>VACTOR</b>		VLR. UNITARIO	VLR. INCLUIDO IVA.
DELANTERAS	385/65R22.5	2	\$ 1.920.000	\$ 4.569.600
TRASERAS	295/80R22.5	4	\$ 2.305.000	\$ 10.971.800

REPUESTO		1	
----------	--	---	--

ITEM	DESCRIPCION	REF	CANT.	V.UNIT.	V. TOTAL
1	RIN 22.5 TIPO KODIAK MODERNO	RIN KODIAK	1	\$ 1.428.000	\$ 1.699.320
2	RIN 17.5 NQR	RIN NQR	1	\$ 1.550.000	\$ 1.844.500
3	RIN PARA CAMIÓN JMC-JX / JAC 1035	RIN	1	\$ 638.000	\$ 759.220
4	RIN 22.5 TIPO FVR	RIN FVR	1	\$ 1.565.000	\$ 1.862.350
5	RIN 16 PARA CAMIONETA MAZDA BT-50	RIN MAZDA	1	\$ 692.000	\$ 823.480
6	RIN TIPO CAMA BAJA	RIN VW	1	\$ 812.000	\$ 966.280
7	ALINEACION DELANTERA VEHICULO TIPO PESADO EN SITIO	ALINEACION	1	\$ 172.000	\$ 204.680
8	ALINEACIÓN TROQUE TRASERO VEHICULO TIPO PESADO EN SITIO	ALINEACION	1	\$ 153.000	\$ 182.070
9	ALINEACIÓN DELANTERA VEHICULO TIPO MEDIANO EN SITIO	ALINEACION	1	\$ 115.000	\$ 136.850
10	ALINEACIÓN DELANTERA VEHICULO LIVIANO EN SITIO	ALINEACION	1	\$ 150.000	\$ 178.500
11	BALANCEO RUEDAS X 4 VEHICULO TIPO LIVIANO	BALANCEO	1	\$ 68.000	\$ 80.920
12	SERVICIO DE DESPINCHADA LLANTA RIN 22.5 CON PARCHE MEDIANO (INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE)	DESPINCHADA	1	\$ 44.000	\$ 52.360
13	SERVICIO DE DESPINCHADA LLANTA RIN 22.5 CON PARCHE PEQUEÑO (INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE)	DESPINCHADA	1	\$ 29.800	\$ 35.462
14	SERVICIO DE MONTAJE LLANTA TIPO PESADO	MONTAJE	1	\$ 33.500	\$ 39.865
15	SERVICIO DE DOMICILIO MONTAJE LLANTA TIPO PESADO	MONTAJE	1	\$ 102.500	\$ 121.975
16	CANDADO PARA LLANTA DE REPUESTO CAMIONETA	ACCESORIO	1	\$ 132.500	\$ 157.675

2. Suministrar los servicios de montaje y desmontaje, alineación, balanceo, marcación de las llantas que se suministren de acuerdo con las necesidades de la flota de vehículos. 3. Realizar los servicios de despinchadas, reparaciones menores y calibraciones en un taller adecuado en la ciudad de Chía, Cundinamarca. 4. Realizar seguimiento llanta a llanta por medio de su número de serie, definiendo como mínimo los indicadores de desgaste por kilómetro recorrido, el costo por vida útil y los demás indicadores en la gestión y administración de neumáticos. 5. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. 6. Se deberá suministrar los servicios de carro taller, dentro de los cuales se incluyen: los trabajos de montaje y alineación de llantas, balanceo, calibración y demás servicios relacionados los cuales se realizarán dentro de las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA E.S.P. 7. Entregar en las instalaciones de EMSERCHÍA E.S.P los bienes pedidos objeto del contrato, nuevos, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad. 8. Realización de los servicios en cuanto a reencachos, montajes, rotaciones, balanceos, alineaciones, al igual que el suministro de informes técnicos y de trabajo de acuerdo a visitas programadas y los que se soliciten. 9. Devolver todos los elementos que no cumplan los requerimientos técnicos para reencache, permitiendo por medio de su número serial poder asignarlos para aprovechamiento y/o disposición final. 10. Llevar a aprovechamiento o disposición final todos los elementos que por sus características técnicas no puedan ser reencachados o reutilizados, previa autorización por escrito del supervisor del contrato, suministrando el correspondiente certificado de aprovechamiento o disposición final expedido por la empresa encargada de esa labor, la cual debe contar con todos los permisos y certificaciones legales para poder realizar dicha actividad. 11. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 12. El contratista deberá desplazarse a su costo a las instalaciones de la



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

empresa EMSERCHIA E.S.P para la realización de los servicios, con el fin de que no se produzcan tiempos muertos ni entorpecimiento en la prestación del servicio, por ende deberá contar con carro taller y personal técnico idóneo para este evento. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con fealdad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa de Servicios Públicos De Chía EMSERCHIA E.S.P., cancelara el valor del contrato que resulte de la presente invitación, de la siguiente manera: pagos parciales contra entrega, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1:** el contrato resultante del presente proceso, está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **OCHO (8) MESES Y TRES (3) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la DIRECCION TECNICO OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, o quienes hagan sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO 1.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **d). Responsabilidad Civil Extracontractual.** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARAGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal,

exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S., en la dirección CARRERA 3 No. 3 – 26 DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, Teléfono Celular 3157086398, Email: [ceingenieriayservicio@gmail.com](mailto:ceingenieriayservicio@gmail.com) y EMSEERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

**ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**  
C.C. No. 52.644.864 DE USAQUÉN  
GERENTE – EMSEERCHIA E.S.P.

**OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR**  
C.C. No. 11.231.593 de La Calera.  
R/L. C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.  
NIT. 900911856-1

Proyectó: *María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC*  
Aprobó: *Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación*